CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESACE

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] **TOTAL** [ ]
No.**02**

BOGOTA D.C. MARZO 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: LEIDY MANUELA LOZADA BENITEZ Identificación: 53.009.329 de Bogotá Nacionalidad: Colombiana Dirección – ciudad de residencia: Calle 97 No. 71c-20 Teléfono de contacto: 3123447903 E-mail de contacto: manuelalozada@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. ADRIÁN GUAZA FIGUEROA Cargo: Ayudante de Comando ESACE Resolución de nombramiento No. 749 fecha del 26 de Enero de 2026
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 189 Fecha de suscripción: 06 de febrero de 2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101168431 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha oficio aprobación: 06 de febrero de 2026 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CDP No. 11726 Fecha expedición: 16 de enero de 2026 CRP No. 21926 Fecha expedición: 06 de febrero de 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Dependencia: 088. Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002) Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $ 45.580.500
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 de febrero de 2026 hasta 18 de Diciembre de 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10.5 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA EJERCER COMO ASESORA JURÍDICA Y DE EDUCACIÓN EN LA ESACE.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Específicas: Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. ASESORAR EL DESARROLLO Y LAS DECISIONES JURÍDICAS DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS MILITARES (LEY 1862 DE 2017), JUNTO CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS RADICADORES Y SABANAS JURÍDICAS. 2. ASESORAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN EN LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE INICIEN EN CONTRA DEL PERSONAL MILITAR

ESACE

	ORGÁNICO DE LA ESACE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1862 DE 2017. 3. ASESORAR EL DESARROLLO Y LAS DECISIONES JURÍDICAS DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA ESACE O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1476 DE 2011, JUNTO CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS RADICADORES Y SABANAS. 4. CONSOLIDAR Y ANALIZAR LOS REPORTES DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN ENVIAR LOS PLAZOS SEMANALES, QUINCENALES, MENSUALES, BIMESTRALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES AL COMANDO SUPERIOR, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE MEDIANTE INFORME DETALLADO DE CADA UNIDAD. 5.REALIZAR EL CARGUE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA PLATAFORMA SIJEN Y ACCESS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUBDIRECTOR DEL ESACE O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS O QUIENES LO REQUIERAN. 6.REALIZAR, ASESORAR, ORIENTAR, AL DESARROLLAR Y TRÁMITE LEGAL SOLICITUDES ALLEGADAS A LA OFICINA DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ASIGNADOS A SU CARGO. 7.ASESORAR EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LEY FRENTE A LOS INFORMES DE INSPECCIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS U OTROS INFORMES, CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA O PENAL, QUE VINCULEN AL PERSONAL ORGÁNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR HACER EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO DE LAS UNIDADES FRENTE A ESTOS CASOS. 8.ELABORAR LOS CONTRATOS HORA CÁTEDRA. 9.VERIFICAR QUE CADA DOCUMENTO ORFEADO QUEDE DEBIDAMENTE CARGADO Y ARCHIVADO EN LA PLATAFORMA ORFEO, CON EL FIN TENER AL DÍA LAS BANDEJAS DE LA PLATAFORMA. 10. ASESORAR, ORIENTAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE AL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE INSTRUCCIÓN QUIENES LLEVEN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ESACE, CON EL FIN DE REALIZAR EL DEBIDO PROCESO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN POR ORDEN DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA ESACE O QUIENES HAGAN SUS VECES. 11. ORGANIZAR LOS DOCUMENTOS Y/O REQUERIMIENTOS ALLEGADOS Y ENTREGADOS PARA SU RESPECTIVO TRAMITE CON EL FIN REPOSEN ADECUADAMENTE EN EL ARCHIVO DE LA DEPENDENCIA Y LLEVAR UN CONTROL EFECTIVO DE LOS REQUERIMIENTOS JURIDICOS. 12. REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROGRAMAS A JECUTAR POR MEDIO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA FUERZA PÚBLICA "PEFUP" ASIGNADOS A LA ESACE. 13. ELABORAR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTADOS OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la

ESACE

	debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y

ESACE

	valores propios de la institución militar.
10. PERIODO DEL INFORME	MARZO 2026
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	**Obligación No. 1.** ASESORAR EL DESARROLLO Y LAS DECISIONES JURÍDICAS DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS MILITARES (LEY 1862 DE 2017), JUNTO CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS RADICADORES Y SABANAS JURÍDICAS.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Auto	SIDAE No.49544/2025	Ejecutoria
02	Oficio	SIDAE No. 40888-2025	Citación a Ratificación y ampliación de informe
03	Oficio	SIDAE No. 39294	Comunicaciones de Ley

Obligación No. 2: ASESORAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN EN LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE INICIEN EN CONTRA DEL PERSONAL MILITAR ORGÁNICO DE LA ESACE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1862 DE 2017.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Auto	SIDAE No.49544/2025	Posesión funcionario de instrucción
03	Oficio	SIDAE No. 39294	Comunicaciones de Ley

Obligación No. 6: REALIZAR, ASESORAR, ORIENTAR, AL DESARROLLAR Y TRÁMITE LEGAL SOLICITUDES ALLEGADAS A LA OFICINA DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ASIGNADOS A SU CARGO.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	PQRSD	1298945	QUEJA
02	PQRSD	1299035	QUEJA
03	PQRSD	1299170	QUEJA
04	PQRSD	1299174	QUEJA

Obligación No. 12: . REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROGRAMAS A EJECUTAR POR MEDIO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA FUERZA PÚBLICA "PEFUP" ASIGNADOS A LA ESACE

ESACE

<table>
<tr><td></td><td>
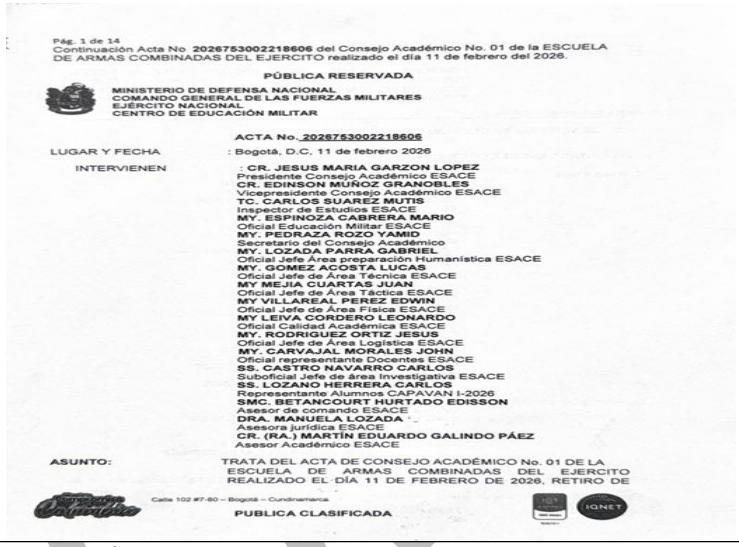
Pág. 1 de 14
Continuación Acta No. 2026753002218606 del Consejo Académico No. 01 de la ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO realizado el día 11 de febrero del 2026.
PÚBLICA RESERVADA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
ACTA No. 2026753002218606
LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C, 11 de febrero 2026
INTERVIENEN : CR. JESUS MARIA GARZON LOPEZ
Presidente Consejo Académico ESACE
CR. EDINSON MUÑOZ GRANOBLES
Vicepresidente Consejo Académico ESACE
TC. CARLOS SUAREZ MUTIS
Inspector de Estudios ESACE
MY. ESPINOZA CABRERA MARIO
Oficial Educación Militar ESACE
MY. PEDRAZA ROZO YAMID
Secretario del Consejo Académico
MY. LOZADA PARRA GABRIEL
Oficial Jefe Área preparación Humanística ESACE
MY. GOMEZ ACOSTA LUCAS
Oficial Jefe de Área Técnica ESACE
MY MEJIA CUARTAS JUAN
Oficial Jefe de Área Táctica ESACE
MY VILLAREAL PEREZ EDWIN
Oficial Jefe de Área Física ESACE
MY LEIVA CORDERO LEONARDO
Oficial Calidad Académica ESACE
MY. RODRIGUEZ ORTIZ JESUS
Oficial Jefe de Área Logística ESACE
MY. CARVAJAL MORALES JOHN
Oficial representante Docentes ESACE
SS. CASTRO NAVARRO CARLOS
Suboficial Jefe de área Investigativa ESACE
SS. LOZANO HERRERA CARLOS
Representante Alumnos CAPAVAN I-2026
SMC. BETANCOURT HURTADO EDISSON
Asesor de comando ESACE
DRA. MANUELA LOZADA
Asesora jurídica ESACE
CR. (RA.) MARTÍN EDUARDO GALINDO PÁEZ
Asesor Académico ESACE
ASUNTO: TRATA DEL ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO No. 01 DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO REALIZADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026, RETIRO DE
Calle 102 #7-80 – Bogotá – Cundinamarca
PUBLICA CLASIFICADA
</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $ 45.580.500
Valor autorizado a pagar $ 4.341.00</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
Pago Planilla Mes FEBRERO
<table>
<tr><td>OBLIGACIÓN</td><td>ENTIDAD</td><td>VALOR PAGO</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSONES</td><td>$ 280.200</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>$ 218.900</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$ 9.200</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.</td></tr>
</table>

ESACE

15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales de pago de seguridad social de febrero.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTO CURENTA Y UN **PESOS M/CTE ($**4.341.00**)**, correspondiente del mes Marzo**,** se puede continuar con los trámites administrativos a que hay lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C., MARZO de 2026

CT. . ADRIÁN GUAZA FIGUEROA
Cargo: Ayudante de Comando ESACE
Supervisor

ESACE